

DESISTIMIENTOS

No. Resolución:	0399	Vigencia:	N/A	No. Radicación:	76520-1-23-0031	Página No.
Fecha Resolución:	NOVIEMBRE 20 DE 2.023	Mat. Inmobiliaria.	378-216045	Fecha de Radicación:	13-02-2022	1

Por la cual se declara desistida la solicitud de Licencia de construcción – obra nueva, radicada bajo el N.º 76520-1-23-0031 y se ordena el archivo de los documentos aportados.

El Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira, en uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales conferidas por el Decreto Municipal 237 del 14 de septiembre de 2022 y por el Acto de Posesión No. 2022-171.1.4.86 del 19 de Septiembre de 2022, y en especial las que le confiere la ley N.º 388 de 1997, y el Decreto Nacional 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO: *Que el día 13 de febrero de 2023 se radicó solicitud de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva con el radicado N.º.76520-1-23-0031 por parte de la señora NYDIA MARIA VALENCIA ARBELAEZ, identificada con CC 38.855.858 en el predio ubicado en el LOTE No. 101, CORREGIMIENTO DE MATAPALO, Zona Rural del Municipio de Palmira, distinguido con la matrícula Inmobiliaria N.º.378-216045 y Código Catastral N.º 000100184541000.*

SEGUNDO: *Que las Resoluciones 1025 y 1026 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de 31 de Diciembre de 2021 y el Decreto 1077 de 6 de julio del 2015 y sus modificatorios, consagran los documentos que deben acompañar la solicitud de licencia urbanística.*

TERCERO: *que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.6.1.2.3.1 y 2.2.6.6.8.1 al 2.2.6.6.8.17 del decreto nacional 1077 de 2.015, y como requisitos previos para proceder a la expedición de la licencia de construcción y sus modalidades se emitió el acta de Viabilidad No CU01_AV-0156 el día 23 de Junio del año 2.023, en la cual se contemplan los requisitos previos para proceder a la expedición de la licencia de construcción y sus modalidades y por consiguiente debió aportar los siguientes documentos:*

- *Copia fiel de pago del Impuesto de delineación urbana, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo Municipal 058 del 2022, por el cual se señalan las tarifas de las tasas, derechos, impuestos, multas y contribuciones municipales que se aplicaran en el municipio de Palmira para la vigencia fiscal 2022.*
- *Copia fiel de factura, recibo de consignación o transferencia bancaria de las expensas correspondientes al cargo variable del cual se le adjunta la liquidación respectiva.*
- *Así mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.5 del decreto nacional 1077 de 2.015 y para efecto de mayor celeridad a su trámite, le informamos que será necesario que aporte la actuación de dos (2) copias en medio impreso de los planos y demás estudios que hacen parte de la licencia, para que así sean firmados por el curador urbano en el momento de expedir el correspondiente acto administrativo.*

CUARTO: *Que, el párrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.3.1 en el que se establece el término para resolver las solicitudes de licencias, sus modificaciones y revalidación determina que cuando se encuentre viable la expedición de la licencia, se proferirá un acto de trámite que se comunicará al interesado por escrito, y en el que además se le requerirá para que aporte los documentos señalados en el artículo 2.2.6.6.8.2 del presente*

DESISTIMIENTOS

No. Resolución:	0399	Vigencia:	N/A	No. Radicación:	76520-1-23-0031	Página No.
Fecha Resolución:	NOVIEMBRE 20 DE 2.023	Mat. Inmobiliaria.	378-216045	Fecha de Radicación:	13-02-2022	2

decreto, los cuales deberán ser presentados en un término máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación. Durante este término se entenderá suspendido el trámite para la expedición de la licencia. Una vez sea comunicado el acto de trámite al interesado, la autoridad competente no podrá exigir documentos adicionales a los señalados en el citado artículo ni pronunciarse nuevamente sobre el cumplimiento de normas urbanísticas y de construcción.

QUINTO: Que, de acuerdo con lo anterior han transcurrido más de treinta (30) días hábiles para aportar la documentación requerida en el acta de Viabilidad No CU01_AV-0156 el día 23 de Junio del año 2.023 emitida por el despacho del Curador Urbano uno de Palmira para la expedición del acto administrativo que concede la respectiva licencia.

SEXTO: Que, conforme al Decreto Nacional 1077 de 2015, y en especial el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual contempla el desistimiento tácito dentro del capítulo que posteriormente reglamentó la Ley 1755 de 2015, correspondiente al Derecho Fundamental de Petición, que fue regulado por esta ley más específicamente en el Artículo 17, que determina que cuando se hace un requerimiento y vencido el plazo el peticionario o interesado, no ha dado cumplimiento a los requerimientos, se considera que ha desistido del trámite.

SÉPTIMO: Que, conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición.

OCTAVO: Que, Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.

NOVENO: Que, el interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso.

En mérito y consideración de lo expuesto, el suscrito Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira, Valle del cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: declarar desistida la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, en el predio ubicado en la dirección LOTE No. 101, CORREGIMIENTO DE MATAPALO, Zona Rural del Municipio de Palmira, distinguido con la matrícula Inmobiliaria N°.378-216045 y Código Catastral N.º 000100184541000, de propiedad de NYDIA MARIA VALENCIA ARBELAEZ identificado con CC 38.855.858.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al solicitante la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme la presente resolución ordenar el archivo por desistimiento tácito.

DESISTIMIENTOS						
No. Resolución:	0399	Vigencia:	N/A	No. Radicación:	76520-1-23-0031	Página No.
Fecha Resolución:	NOVIEMBRE 20 DE 2.023	Mat. Inmobiliaria.	378-216045	Fecha de Radicación:	13-02-2022	3

ARTÍCULO CUARTO: *Contra el Acto Administrativo procede Recurso de Reposición, ante Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira, Valle del cauca, de conformidad el artículo 2.2.6.1.2.3.4 Decreto 1077 del 06 de julio de 2015 dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la siguiente resolución.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

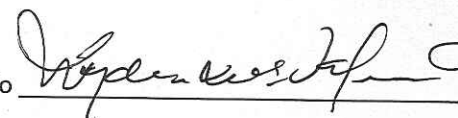
Dado en Palmira a los Veinte (20) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).



ARQ. LUIS EDWARD REINOSO CASTRILLÓN
CURADOR URBANO UNO

NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Palmira, a los 13 días del mes de Diciembre, siendo las 3:52 P.M. se hizo presente el titular del presente acto administrativo emanado del despacho del Curador Urbano 1 de Palmira, a quien se le hizo saber que contra el presente acto procede el recurso de reposición, ante el curador urbano que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque; y el de apelación, el cual podrá interponerse directamente o como subsidio del de reposición, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) ratificado en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Para constancia firma el notificado y recibe el acto administrativo objeto de la presente diligencia.

El Notificado 



C.C. o Nit 38855857



ESPACIO EN BLANCO